

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 1928
(20 de Agosto de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 1920 del 13/07/15, la Sra. María Lastenia Triviño Rivera, identificada con cedula de ciudadanía C.C. 26.546.076 de Pitalito (Huila), Propietaria del Predio denominado “La Esperanza” de la Vereda San Francisco del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, actuando en calidad propietario y autorizando el señor Hernando Rivera Triviño identificada con cedula de ciudadanía 12.225.579 de Pitalito- Huila. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de ampliación de callejón, ubicado en el predio denominado “La Esperanza” de la Vereda San Francisco del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Oficio de justificación de la ampliación del callejón.
- Certificado de Libertad y Tradición del Lote.
- Fotocopia del Documento de Identidad de la Propietaria.
- Autorización y fotocopia de la cedula el señor Hernando Rivera Triviño identificada con cedula de ciudadanía 12.225.579 de Pitalito- Huila.

Se emite Auto inicio de tramite No. 0092 del 17/07/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n°2413 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 20/08/2015.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas del predio denominado “La Esperanza” de la Vereda San Francisco del Municipio de Pitalito, Departamento del X: 0774477, Y: 694611 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1.312 msnm.

Durante el recorrido efectuado por el predio “La Esperanza” se evidencio los siguientes elementos:

- La necesidad del aprovechamiento corresponde a 12 árboles sembrados en cerca viva en lindero la esperanza de la vereda san francisco del municipio de Pitalito con el objetivo de ampliar el callejón de la misma vereda.
- Los arboles del aprovechamiento corresponde a especies como Pino (Podocarpus oleifolius), Caspi (Toxicodendrum striata), Tabaquillo (Aegiphila sp.), Cábulo (Erytrina poeppigiana), Nogal (Cordia alliodora), que fueron sembrados por el propietario hace 7 años como cerca viva.
- Los arboles aprovechar están a 300 metros de la fuente hídrica sin identificar que pasa por la vereda san francisco.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- El lugar del aprovechamiento corresponde a áreas de potrero, y de cultivos a agrícolas.
- El área del aprovechamiento en línea recta es de 50 metros.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°552, lo cual se realizó el día 20/08/15, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a la Sra. María Lastenia Triviño Rivera, identificada con cedula de ciudadanía C.C. 26.546.076 de Pitalito (Huila), Propietaria del Predio denominado "La Esperanza" de la Vereda San Francisco del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila actuando en calidad de propietaria. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de 12 individuos forestales que corresponde a especies como Pino (*Podocarpus oleifolius*), Caspi (*Toxicodendrum striata*), Tabaquillo (*Aegiphila* sp.), Cámbulo (*Erythrina poeppigiana*), Nogal (*Cordia alliodora*), para un volumen total de Diez (10) metros cúbicos acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0552 del 2015, y como medida compensatoria se establece la siembra de 250 árboles de especie nativa en término no mayor a 45 días calendario.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTÍCULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de cuarenta y tres mil (\$43.000,00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014) y, cincuenta y cuatro (\$54.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental.

ARTICULO DECIMO:: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Sra. María Lastenia Triviño Rivera, identificada con cedula de ciudadanía C.C. 26.546.076 de Pitalito (Huila), Propietaria del Predio denominado "La Esperanza" de la Vereda San Francisco del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, actuando en calidad propietario y autorizando el señor Hernando Rivera Triviño identificada con cedula de ciudadanía 12.225.579 de Pitalito- Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0081-2015
Radicado 1920 de 13-07-15
Proyecto: JPSV